

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### LICENCIAS DE CAZA

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil en el mes de la fecha:

Esteban Rodríguez González, vecino de Santander.  
 Florencio Fernández García, de Aldueso.  
 Fernando Abascal Palencia, de Torrelavega.  
 Jesús del Cerro y de la Lama, de Santander.  
 Eduardo Ezquerro Gutiérrez, de Santayana.  
 Fermín Gandarillas Mazón, de Acebosa.  
 Eloy Gándara Ocariz, de Otañes.  
 Manuel Cirión Soba, de Sámano.  
 José Bilbao Elósegui, de Sámano.  
 Robustiano Lezama Gil, de Sámano.  
 Manuel Alba González, de Sámano.  
 Antonio Gómez, de Aés.  
 Rosario Ranero Serrera, de Iruz.  
 José L. Arce Pellón, de Aés.  
 Lorenzo Fernández Martínez, de Vispieres.  
 Angel Gómez Ruiz, de Santillana.  
 José S. Miguel Hoz, de Castro Urdiales.  
 Francisco González Domínguez, de Castro Urdiales.  
 León Gómez Ruiz, de Cayón.  
 Norberto Gutiérrez Crespo, de Marrón.  
 Blas García Tresgallo, de Cubas.  
 José Fernández Baldor Revilla, de Solares.  
 Severiano Morán Cobo, de Castro Urdiales.  
 Jesús Ibáñez Portillo, de Castro Urdiales.  
 Crescencio Esgueva Arranz, de Santoña.  
 Jaime Cabrillo Linares, de Santoña.  
 César Ruiz Ogarrío Montes, de Reinosa.  
 Pedro de la Concha García, de Luena.  
 Ramón Andrea Caballero, de Sierrapando.  
 Gregorio Cirizo Beramendi, de Reinosa.  
 Jesús Sumaza Piñal, de Anero.  
 Jesús Jado Canales, de Santander.  
 Senén Urresti Rivera, de Santander.  
 Carlos Girón Setién, de Santander.  
 Angel Largo Miguel, de Pedreña.  
 Bernardino San Pelayo Sáinz, de Vejoris.

Manuel González Carriles, de Hortigal.  
 José Sánchez Fernández, de Guarnizo.  
 Arsenio Fuentes Bezanilla, de Iollo.  
 Francisco Bolado Blanco, de Bezana.  
 Antonio del Castillo Alonso, de Astillero.  
 Segundo Corrales Rada, de Astillero.  
 Santos Casar Diego, de Ríotuerto.  
 Aurelio Garrido Barcenilla, de Liérganes.  
 José Revuelta Lastra, de Laredo.  
 Julio García Calderón, de Hormiguera.  
 Aurelio Gómez Lambert, de Santander.  
 Francisco Cuesta Nieto, de Santander.  
 José L. Mesones Díaz, de Sarón.  
 Manuel González Gutiérrez, de Molleda.  
 Manuel González Caso, de Santa María de Prio.  
 Félix Mantecón Manteca, de Saro.  
 Manuel Blanco Ezquerro, de Praves.  
 Joaquín Pechero Turuseta, de Hinojedo.  
 Julio Ruiz Hoyos, de Villamoñicos.  
 Heraclio Merino Fernández, de Villamoñico.  
 Fortunato Montero Bárcena, de Villaescusa de Ebro.  
 Gonzalo Carada González, de Ruerrero.  
 Felipe Carreras Alvo, de Laredo.  
 Luciano Ruiz Cobo, de Castro Urdiales.  
 Leopoldo Fernández Fernández, de Pámanes.  
 Ambrosio Hoyo Lavín, de Pámanes.  
 Carlos Pereda Avendaño, de Liendo.  
 Leandro Santisteban Pascua, de Laredo.  
 Alfredo Alvarez Laguerre, de San Vicente de la Barquera.  
 José María Torriente Rivas, de Santander.  
 Lucilo Zorrilla Fernández, de Ramales.  
 Ramón García Gómez, de Ramales.  
 Casimiro García Gardiazabal, de Ramales.  
 Agustín Olano González, de Caviedes.  
 Agapito González Sánchez, de Caviedes.  
 Casimiro Alonso González, de Caviedes.  
 Fernando Quevedo Villegas, de Cóbreces.  
 Manuel Gómez Zabala, de Cóbreces.  
 Víctor García Martínez, de Pesués.  
 Mariano Maza Osa, de Quintana de Soba.  
 Manuel Maza García, de Quintana de Soba.  
 Antonio del Castillo Megoya, de Maliaño.  
 Julián Lamoile Marshal, de Polanco.  
 Adolfo Marina Arcera, de Valdeprado.

Miguel Sáiz Peral, de Santander.  
 José López Pérez, de Noja.  
 Patrocinio Carrera Aguera, de Limpías.  
 Leoncio García Expósito, de San Salvador.  
 José Díaz Macho, de Guarnizo.  
 Eleuterio Vildósola Aizmendi, de Sámano.  
 Jesús Alvarez Díaz, de Rudagüera.  
 Gregorio Cano Pérez, de Santander.  
 Fernando Torre Isla, de Polanco.  
 Ricardo Samperio Cortés, de Bádames.  
 Juan J. Zubillaga Maza, de Colindres.  
 Casimiro Cano Villasante, de Llanes.  
 Luis Pellón García, de San Pantaleón.  
 Calixto Martín Castaño, de Las Rozas.  
 Miguel Sáiz Alonso, de Las Rozas.  
 Altredo Landeras Ceballos, de Arroyo.  
 Manuel Vicente Lantarón, de Llano.  
 Eulogio Mosquera Fortest, de Las Rozas.  
 Francisco Calvo Santamaría, de Ontón.  
 Andrés Sáinz Abascal, de Selaya.  
 Arsenio Gómez Mazorra, de Selaya.  
 Francisco Cuartas Ceballos, de Parbayón.  
 Angel López Conde, de Liaño.  
 Cipriano Santisteban García, de Pámanes.  
 José Palacio Flores, de Rasines.  
 Fernando Abascal Pardo, de Ampuero.  
 José María de Pereda Sáinz, de Los Corrales.  
 Gregorio Calvo y Javier, de Cabezón de la Sal.  
 Isidoro del Campo Morlote, de Santander.  
 Restituto Prellezo Ruiz, de Cueto.  
 Manuel Bueno Bueno, de Calderón.  
 Isaac Postigo Fernández, de Bárcena.  
 Luis Cubillas Sota, de Escalante.  
 Francisco Ruiz Gutiérrez, de Bielba.  
 Manuel Rubín Gutiérrez, de Bielba.  
 Victoriano Ruiz Sabín, de Orejo.  
 José Oria Riva, de Orejo.  
 Victoriano Ruiz Miranda, de Orejo.  
 Jesús V. Ortiz Echevarría, de Ampuero.  
 José L. Arteaga Baglieto, de Ampuero.  
 Francisco Arteaga Pérez, de Ampuero.  
 Miguel Ruiz Pérez, de Liendo.  
 Ramón Díaz Cueto y Aldama, de Molledo.  
 Jerónimo Ruiz Pérez, de Izara.  
 Primitivo Calderón, de Villaescusa.  
 Félix Ruiz García, de Reinosa.  
 Santiago Terceño Morante, de Reinosa.  
 Julio Miguel Vera, de Reinosa.  
 José M. Obeso Hoyos, de Reinosa.  
 Carlos Miguel Abascal, de Reinosa.  
 Balbino Fuente Terán, de La Hoz.  
 Nicolás Alzaga García, de Santander.  
 Justino de Pablo Baltanas, de Santander.  
 Andrés Conde Rábago, de Peñarrubia.  
 Santiago Fernández Arche, de Riotuerto.  
 Ceferino Campos Guerra, de Peñarrubia.  
 Ignacio Molino Agüero, de Parrubia.  
 Martín Abascal Cano, de Castañeda.  
 Facundo Pérez Di go, de Castañeda.  
 Germán Castillo Merino, de Santander.  
 Jesús Valle Eguren, de Santander.  
 Francisco García Ramos, de Santander.  
 Dolores Ortueta Díaz, de Santander.  
 Gregorio Martínez Trueba, de Santander.  
 Casto González Fernández, de Santander.  
 Ricardo Quiles Luna, de Santander.  
 Ismael Portillo Lara, de Sámano.  
 Gabino Landa Arce, de Otañes.

Eduardo Abascal Vargas, de La Penilla.  
 Ceferino Gutiérrez Blanco, de Abadilla.  
 Higinio González Muñoz, de Santander.  
 Bernardo Arce Blanco, de Hinojedo.  
 Manuel Coterillo Gómez, de Hinojedo.  
 Fermín González Valdemar, de Molledo.  
 Florentino Ramos Ortega, de Reinosa.  
 Valentín Gómez Munua, de Reinosa.  
 Alejandro de los Ríos y de la Fuente, de Celada de los Calderones.  
 Asperino Revilla Revilla, de Reinosa.  
 Francisco Viñas Puente, de Reinosa.  
 Ventura Bustamante Díaz, de Molledo.  
 José Alonso de Celada Revuelta, de Santander.  
 Víctor Herrero Pérez, de Santander.  
 Aquilino López González, de Reinosa.  
 Agustín Gutiérrez Barrio, de Reinosa.  
 Ruperto Ruiz Fernández, de La Lomba.  
 Vicente García Collantes, de Reinosa.  
 Aureliano García Castañeda, de Reinosa.  
 Bernardo Pérez Pérez, de La Lomba.  
 Antonio Fernández Boyet, de Reinosa.  
 Vicente Suárez Riveri, de Reinosa.  
 Florencio Fernández Eguía, de Bóo.  
 Vicente Abascal Martínez, de Güemes.  
 José Cabrero Herrera, de Sancifrián.  
 Rosendo Muñoz Samaniego, de Sancifrián.  
 Francisco Aja Veci, de Somo.  
 Pedro Rivas Cagigas, de Langre.  
 Francisco Camino Vega, de Ampuero.  
 Luis Camino Vega, de Ampuero.  
 Eulogio Montoya Blanco, de Ampuero.  
 Ricardo Peña Cobo, de Limpías.  
 Agustín Arancheta Larrazabal, de Laredo.  
 Jesús Perojo Cabarga, de Sobremazas.  
 Jesús Santibáñez Gutiérrez, de Barreda.  
 José San Emeterio Bedia, de Santander.  
 Gonzalo Villanueva Balbontín, de Cudón.  
 Manuel Castañeda Sánchez, de Camargo.  
 Silvio Fombellida González, de Camargo.  
 Antonio Oruondo Herrera, de Laredo.  
 José Núñez Fernández, de Torrelavega.  
 Antonio Obregón Caballero, de Torrelavega.  
 José Alvarez Hoyos, de Torrelavega.  
 Ricardo Gómez Gallo, de Somballe.  
 Pedro Casares de Cos, de Entrambasaguas.  
 Victoriano Pérez Camino, de Reinosa.  
 Alfonso Ezquerria Muñoz, de Fresno del Río.  
 Francisco González Hidalgo, de Proaño.  
 Manuel Ruiz Sota, de Paracuelles.  
 Antonio Noriega González, de San Vicente de la Barquera,  
 Angel Román Celis, de San Vicente de la Barquera.  
 Tomás Palacios Cuetos, de Potes.  
 Isidoro Celis Lon, de Comillas.  
 Carlos Díaz de la Campa y Solís, de Comillas.  
 José Arce Fernández, de Lastras.  
 Francisco Vega Martínez, de Guarnizo.  
 Agustín Piñal Fuentes, de Potes.  
 Benito Andrés Alvarez, de Suances.  
 Felipe Ruiz González, de Suances.  
 Pedro Ruiz Ocejo, de Udalla.  
 Juan J. Martínez Martínez, de Mazcuerras.  
 Constantino Ortiz Gómez de Santander.  
 Marcelino Güemes Cuerno, de Cueto.  
 Rafael Castanedo García, de Villanueva.  
 Ramón Carrera Parbayón, de Parbayón.  
 Jesús Higuera Puente, de Heras.

José Pernía Rasilla, de Torrelavega.  
 Ricardo Ortiz Laso, de Seña.  
 José M. Hernández Garnica, de Noja.  
 Raimundo Lavín Aja, de Somo.  
 José Ajo Gómez, de Praves.  
 Urbano Alonso Perojo, de Galizano,  
 Basilio Fernández Abascal, de Selaya.  
 Antonio Calderón Palacio, de Rumoroso.  
 Florencio Gutiérrez Ollaquindia, de Cudón.  
 Roque González Pellón, de Limpias.  
 Francisco Setién Azcona, de Limpias.  
 Modesto Puente Garmilla, de Limpias.  
 Aurelio González Panchilla, de Ampuero.  
 Carlos Sáiz Veci, de Limpias.  
 José Lastra Arce, de Santander.  
 Isidoro García Miranda, de Camargo.  
 Luis Martínez Colina, de Santander.  
 Obdulio Fonseca Pigazo, de Santander.  
 Juan Castang, de Ojedo.  
 Blas de la Maza Cagiga, de San Miguel de Aras.  
 Anjel Pacheco Tijera, de Carasa.  
 Eusebio Ortiz Sáiz, de Ampuero.  
 Manuel Alvarado San Emeterio, de Limpias.  
 Olegario Zamanillo Cayón, de Limpias.  
 Marcelino Santayana González, de Ampuero.  
 Román Valle Sánchez, de Novales.  
 José Samperio González, de Bárcena de Pie de Concha.  
 José García Bernabéu, de Santoña.  
 Joaquín López Fernández, de Alceda.  
 Fernando Cruz Gutiérrez, de Campogiro.  
 Daniel Maza Agudo, de Liérganes.  
 Vicente Gutiérrez Otegui, de Cosío.  
 Manuel Rábago Cosío, de Cosío.  
 Antonio Gómez Sánchez, de Santander.  
 Isaac Cuende Lorenzo, de Santander.  
 Víctor Manuel Moratinos, de Santander.  
 José Oruña Herrera, de Barreda.  
 Armando Tresgallo Tijera, de Miengo.  
 Celestino Arenal Tresgallo, de Miengo.  
 José Fuente Bezanilla, de Igollo.  
 Fernando Francés Gómez, de Peñacastillo.  
 Ildefonso Loizaga Pegola, de Santullán.  
 Alfonso Collantes Piñera, de Soto-Iruiz.  
 Antonio Rebollar Pérez, de Soto-Iruiz.  
 Victoriano Sanjorge Urritiagoitia, de Guarnizo.  
 Ricardo González Gutiérrez, de Gandarilla.  
 José Blanco Peña, de La Revilla.  
 Ricardo Zurdo Castañeira, de Potes.  
 Celedonio del Barrio Azcona, de Potes.  
 José Ruiz Modino, de Potes.  
 Julián Cagigal García, de Polaciones.  
 Anastasio Díez Sandro, de San Cristóbal del Monte.  
 Juan M. Gómez Salces, de Polientes.  
 Salustiano Montero Rodríguez, de San Martín de Elines.  
 Luis Estrada Sáinz, de Quijano.  
 Miguel Pérez Pérez, de Ríotuerto.  
 Juan A. Gómez Uslé, de Ríotuerto.  
 Matías González Valbuena, de Liérganes.  
 Jerónimo Bordas Perojo, de Liérganes.  
 Segundo Gómez Gómez, de Ríotuerto.  
 Epifanio Gutiérrez Ollaquindia, de Miengo.  
 Pablo Cañas Cagigas, de Guarnizo.  
 Rogelio Herrera Real, de Rumoroso.  
 Emilio San Emeterio Castañeda, de Polanco.  
 Luis San Emeterio Castañeda, de Polanco.  
 Francisco Garrido Aranda, de Las Presas.  
 Francisco Gómez Ceballos, de Torrelavega.  
 Joaquín García Martínez, de Prío.

Enrique Gutiérrez García, de Prío.  
 Andrés Andonegui Barrenechea, de Santoña.  
 Luis Calle Pascual, de Santoña.  
 Benito Bolinaga Acasuso, de Setares.  
 Carlos de la Maza y del Río, de San Miguel.  
 Alfredo Angulo González, de Llanez.  
 Alfredo González Balzala, de Nates.  
 Leopoldo Gutiérrez Higuera, de Ríotuerto.  
 Juan Alles Fernández, de Hinojedo.  
 Esteban López Sáiz, de Cubillo de Ebro.  
 Antonio Calderón Abarrategui, de Comillas.  
 Santiago Crespo Fernández, de Comillas.  
 Francisco Calleja Díaz, de Comillas.  
 Manuel Suárez Cueto, de Comillas.  
 Ismael Cuetos Madrazo, de Comillas.  
 Manuel Fernández García, de Reinosa.  
 Avelino Fernández Fernández, de Hazas de Cesto.  
 Teodoro García Galán, de Noja.  
 José García Arriola, de Soba.  
 Enrique Ranero López, de Ramales.  
 Emilio Gutiérrez Gómez, de Ramales.  
 Vicente Martínez Rancho, de San Vicente de Toranzo.  
 Felipe García Bárcena, de San Vicente de Toranzo.  
 Jesús Ortiz Alberdi, de San Vicente de Toranzo.  
 Damián Bustillo San Emeterio, de Escalante.  
 Ventura Jado Ruiz, de Escalante.  
 Manuel Fernández Regatillo, de Novates.  
 Bartolomé Herrera Castañeda, de Polanco.

(Continuará).

## SECCIÓN DE MINAS

### Número 15.071

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Emeterio Setién Mazas, vecino de Solares, ha presentado el 23 de Septiembre de 1933 una solicitud de concesión de ciento ochenta pertenencias, con el nombre de «El Albareo», de mineral de petróleo, en el subsuelo del sitio llamado Barrio, término del pueblo de San Mamés, Ayuntamiento de Meruelo.

El trazado de la designación es el siguiente, con arreglo al Norte magnético:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la tejavana principal de la tejería mecánica «El Albareo»; desde el punto de partida, con una dirección de N. O. 40°, se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta, con dirección O. S. 40°, se medirán 400 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta, con dirección N. O. 40°, se medirán 1.900 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta, con dirección E. N. 40°, se medirán 900 metros, colocando la 4.ª estaca; desde ésta, con dirección S. E. 40°, se medirán 2.000 metros, colocando la 5.ª estaca; desde ésta, con dirección O. S. 40°, se medirán 900 metros, colocando la 6.ª estaca, y desde ésta, con dirección N. O. 40° y una distancia de 100 metros, se llegará a la 2.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de 180 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 2 de Octubre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

## Sección provincial de Estadística

### CIRCULAR

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA

Ordenada la rectificación de las listas de Jurados por circular de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, publicada en la «Gaceta» del día 29 de Septiembre último, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931, remitirá usted a esta Jefatura, antes del día 15 de los corrientes, las siguientes relaciones certificadas:

1.<sup>a</sup> Una relación de las personas, de uno y otro sexo, que, a partir de 1.º de Septiembre de 1932, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de jurados por: a) Ser mayor de 30 años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo. b) Los que, sin ser cabezas de familia, tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las demás condiciones del apartado anterior. c) Las mujeres casadas de 30 y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal, no comprendidas en el párrafo anterior.

2.<sup>a</sup> Otra de los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad.

Para cada uno de los incluídos en las relaciones anteriores se indicará la edad, tiempo de residencia, domicilio, profesión y concepto por el cual se incluye.

Santander, 4 de Octubre de 1933.—El jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

### CIRCULAR

A LOS SEÑORES JUECES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA

Ordenada la rectificación de las listas de jurados por circular de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, publicada en la «Gaceta» del día 29 de Septiembre último, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931, remitirá usted a esta Jefatura, antes del día 15 del actual, una relación certificada de los varones y hembras de 30 y más años fallecidos desde 1.º de Septiembre de 1932.

Santander, 4 de Octubre de 1933.—El jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

## Delegación de Hacienda de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 28 de Septiembre próximo pasado, página 1931, publica la vacante de recaudador de Hacienda en la zona de Ronda, en la provincia de Málaga, y se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y R. D. de 27 de Diciembre de 1930, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesaria-

mente por conducto de los delegados de Hacienda o jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el R. D. de 24 de Mayo y R. O. de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también, conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente Ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número uno de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado D) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 2 de Octubre de 1933.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

## Suministros del mes de Agosto de 1933

La Comisión Provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 40 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 72 céntimos.

Ración de paja, a 1 peseta 10 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 97 céntimos.

Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta 3 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 23 céntimos.

Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.

Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 50 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 67 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 Marzo de 1850.

Santander, 11 de Septiembre de 1933.—El presidente accidental, G. Teira (rubricado).—El secretario accidental, Antonio Anés.—El teniente coronel jefe, José Sarmiento.

# DE SANTANDER

... se han de aprovechar según el Plan forestal de 1933-34

Clase y bolos	LEÑAS			OTROS PRODUCTOS		Tasación — Pesetas	P A S T O S					Tasación — Pesetas	
	Volumen	Número	Especie	Clase	Volumen		Extensión	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					
	— Metros cúb.	de estéreos			— Metros cúb.			Hectáreas	Vacuno	Caballar	Lanar		Cabrío
»	50		R. y H.....	»	»	25	420	150	20	180	»	»	315
»	30		Idem .....	»	»	15	140	50	10	180	»	»	105
»	50		Idem .....	»	»	25	400	100	20	400	»	»	300
»	50		Idem .....	»	»	25	400	150	20	250	»	»	300
»	50		Idem .....	»	»	25	271	100	50	250	»	»	203,25
»	50		Idem .....	»	»	25	300	100	20	700	»	»	225
»	50		Idem .....	»	»	25	450	105	18	200	»	»	337,50
»	25		Idem .....	»	»	12,50	210	25	7	120	»	»	157,50
»	25		Idem .....	»	»	12,50	140	100	20	250	»	»	105
»	30		Idem .....	»	»	15	350	50	8	100	»	»	227,50
»	50		Idem .....	»	»	25	450	85	6	325	»	»	337,50
»	50		Idem .....	»	»	25	550	90	20	300	»	»	402
»	50		Idem .....	»	»	25	270	110	30	250	»	»	203
»	50		Idem .....	»	»	25	375	90	15	150	»	»	289
»	80		Idem .....	»	»	40	70	40	15	150	»	»	53
»	50		Idem .....	»	»	25	175	60	8	250	»	»	131
»	50		Idem .....	»	»	25	140	110	110	500	»	»	105
»	40		Idem .....	»	»	20	70	50	15	300	»	10	53
»	30		Idem .....	»	»	15	271	40	10	100	»	10	130
»	75		Idem .....	»	»	37,50	126	70	20	500	»	»	95
»	75		Idem .....	»	»	37,50	105	70	20	250	»	»	79
»	25		Idem .....	»	»	12,50	70	40	15	300	»	»	52
»	25		Idem .....	»	»	12,50	112	18	5	120	»	»	84
»	30		Idem .....	»	»	15	77	16	8	60	»	»	58
»	30		Idem .....	»	»	15	77	26	2	105	»	»	58
»	30		Idem .....	»	»	15	77	26	10	120	»	»	58
»	30		Idem .....	»	»	15	91	30	»	17	»	»	69
»	50		Idem .....	»	»	25	165	80	10	300	»	»	124
»	50		Idem .....	»	»	25	140	70	5	190	»	»	105
»	25		Idem .....	»	»	12,50	77	70	10	150	»	»	58
»	20		Idem .....	»	»	10	100	10	5	180	»	»	100
»	50		Idem .....	Tejera.....	70	60	90	30	»	100	»	»	90
»	»		»	»	»	»	50	»	»	100	»	»	50
»	50		R. y H.....	Tejera.....	60	55	»	»	»	»	»	»	»
»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	200		R. y H.....	»	»	100	300	80	»	200	»	»	300
»	»		»	»	»	»	100	»	»	200	»	»	100
»	25		R. y H.....	»	»	12,50	80	10	4	80	»	»	80
»	»		»	»	»	»	100	50	30	70	»	»	100
»	100		R. y H.....	Rozo.....	50	75	45	50	8	9	»	»	45
»	100		Idem .....	»	»	50	140	40	10	80	»	»	140
»	»		»	»	»	»	80	50	»	»	»	»	243,05
»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2		R. y H.....	»	»	115	800	650	40	650	»	30	600
»	2		Idem .....	»	»	100	500	650	40	600	»	30	375
»	25		Idem .....	»	»	12,50	100	20	»	240	100	»	100
»	100		Idem .....	»	»	50	350	260	25	260	100	15	350
»	120		Idem .....	»	»	60	500	235	10	220	150	10	500
»	»		»	»	»	»	300	200	10	80	40	10	225
»	100		R. y H.....	»	»	50	310	300	30	40	50	»	310
»	100		Idem .....	»	»	50	280	250	20	800	150	»	280
»	10		Idem .....	»	»	32,50	50	200	20	500	100	»	90
»	75		Idem .....	»	»	37,50	320	500	25	800	100	»	320
»	100		Idem .....	Tejera.....	80	90	300	450	20	800	100	»	300
»	50		Idem .....	»	»	25	150	150	20	400	20	»	150
»	25		Idem .....	»	»	12,50	310	300	20	500	50	»	310
»	5		Idem .....	Tejera.....	110	205	310	300	20	400	20	»	310
»	100		Idem .....	Idem .....	70	85	290	400	10	500	100	»	290
»	50		Idem .....	»	»	25	280	300	10	400	100	»	280
»	»		»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	445,20
»	»		»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	269,70
»	»		»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	942,60
»	»		»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	625,14
»	»		»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	1.743,42
»	20		R. y H.....	»	»	10	80	50	15	10	»	»	80
»	»		»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	4,45
»	»		»	»	»	»	350	»	»	»	»	»	1.341,77
»	»		»	»	»	»	85	70	20	300	»	»	85
»	20		R. y H.....	Rozo.....	50	550	480	200	60	150	»	»	360
»	100		Idem .....	Idem .....	4	52	270	180	10	245	»	»	203
»	350		Idem .....	Piedra.....	100	275	550	300	35	150	»	»	413
»	180		Idem .....	Tejera.....	280	230	550	200	10	200	»	»	413

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEJ. MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO
352	Arenas .....	Ponientes .....	Arenas y otro .....	El Ayuntamiento para los pueblos .....	Hogares
352 bis	Idem .....	Cojorco y otros .....	La Serna y otro .....	Idem .....	Idem
353	B. de Pie de Concha .....	Ano y otros .....	Bárcena .....	Idem .....	R. Puent
354	Idem .....	Picayo y otros .....	Pie y otro .....	Idem .....	Idem
355	Idem .....	Bao y otros .....	Pujayo .....	Idem .....	Idem
356	Cartes .....	Dehesa y otros .....	Cohicillos y otros .....	Idem .....	Hogares
357	Cieza .....	Rucieza y otros .....	Cieza .....	Idem .....	Idem
358	Los Corrales .....	Brazo y otros .....	Los Corrales .....	Idem .....	Idem
359	Idem .....	La Gesin y otros .....	Cóo y otros .....	Idem .....	Idem
360	Idem .....	Cóo .....	Cóo .....	Idem .....	Idem
361	Molledo .....	Canales y otro .....	Molledo y otro .....	Idem .....	Idem
361 bis	Idem .....	La Dehesa .....	Media Concha .....	Idem .....	Idem
361 ter.	Idem .....	Las Cocias .....	Santa Cruz y otro .....	Idem .....	Idem
361 cuat.	Idem .....	Navaj s .....	Molledo .....	Idem .....	Idem
362	Idem .....	Los Llanos .....	San Martín .....	Idem .....	Idem
363	Idem .....	Las Cocias .....	Silió .....	Idem .....	Idem
363 bis	San Felices .....	Tejas y otro .....	Al Ayuntamiento .....	Idem .....	Idem
363 ter.	Torrelavega .....	Avellaneda .....	Viérnoles .....	Idem .....	Idem
363 bis I	Idem .....	Deshoja y otros .....	La Montaña .....	Idem .....	Idem
364	Corvera .....	Calabazo y otro .....	Alceda .....	Idem .....	R. Puent
365	Idem .....	Concha y otros .....	Borleña .....	Idem .....	Idem
366	Idem .....	Requejada y otros .....	Castillo .....	Idem .....	Hogares
367	Idem .....	Idem .....	Castillo y otros .....	Idem .....	»
368	Idem .....	Helguera y otros .....	Corvera .....	Idem .....	Hogares
368 bis	Idem .....	Garma y otro .....	Prases .....	Idem .....	R. Puent
369	Idem .....	Castañeda y otro .....	Esponzúes .....	Idem .....	Hogares
370	Idem .....	Escobal y otro .....	Ontaneda .....	Idem .....	Idem
371	Idem .....	Campizos y otro .....	Quintana .....	Idem .....	R. Puent
372	Idem .....	Matorral y otro .....	San Vicente .....	Idem .....	Hogares
373	Idem .....	Rebollar y otro .....	Villegar .....	Idem .....	»
374	Luena .....	Dehesa y otro .....	Entrambasmestas .....	Idem .....	R. Puent
375	Idem .....	Idem .....	Resconorio .....	Idem .....	Idem
376	Idem .....	Valosa y otro .....	San Andrés y otro .....	Idem .....	Idem
377	Puenteviesgo .....	Cuesta y otro .....	Puenteviesgo .....	Idem .....	Idem
377 bis	Idem .....	Gracia y otro .....	Aés .....	Idem .....	Hogares
377 ter.	Idem .....	Canal Rosa y otro .....	Hijas y otros .....	Idem .....	Idem
377 cuat.	Idem .....	Dobra y otro .....	Las Presillas .....	Idem .....	R. Puent
377 quin.	Idem .....	Espurio y otro .....	Vargas .....	Idem .....	Hogares
377 sex.	Idem .....	Meriego .....	Idem .....	Idem .....	Idem
378	San Pedro del Romeral .....	Aldano .....	Ayuntamiento .....	Idem .....	Idem
379	Idem .....	El Ronquillo .....	Idem .....	Idem .....	Idem
380	Idem .....	La Lastra .....	Idem .....	Idem .....	Idem
381	Idem .....	Ríotroja .....	Idem .....	Idem .....	Idem
382	San Roque de Ríomiera .....	Candanosa y otro .....	Idem .....	Idem .....	Idem
383	Idem .....	Canales y otro .....	Idem .....	Idem .....	»
383 a	Santa María de Cayón .....	Alto y Cajigal .....	Santa María de Cayón .....	Idem .....	Hogares
383 b	Idem .....	Cotorro y otro .....	Esles .....	Idem .....	Idem
383 bis I	Idem .....	Dehesa y otro .....	Lloreda .....	Idem .....	Idem
383 II	Idem .....	Las Podas .....	Totero .....	Idem .....	Idem
383 III	Idem .....	Caballar y otro .....	Argomilla .....	Idem .....	Idem
383 IV	Idem .....	Idem .....	San Román .....	Idem .....	Idem
383 V	Santiurde de Toranzo .....	Cajigal y otro .....	Acereda .....	Idem .....	Idem
383 VI	Idem .....	Dehesa y otro .....	Villasevil .....	Idem .....	Idem
383 bis II	Idem .....	Cotarro y otro .....	Bárcena .....	Idem .....	Idem
383 bis A	Idem .....	Bercedo .....	Vejaris .....	Idem .....	Idem
383 ter.	Idem .....	Dobla y otro .....	Penilla .....	Idem .....	Idem
383 ter. b.	Idem .....	Dehesa y otro .....	San Martín .....	Idem .....	Idem
383 cuat.	Idem .....	Tablada .....	Santiurde .....	Idem .....	Idem
383 quin.	Saro .....	Camiano y otro .....	Llerana .....	Idem .....	Idem
383 sex.	Idem .....	Montemayor .....	Saro .....	Idem .....	Idem
384	Selaya .....	Dosal y otros .....	Selaya .....	Idem .....	Idem
385	Vega de Pas .....	Andaruz .....	Vega de Pas .....	Idem .....	»
386	Idem .....	Dehesa y otros .....	Idem .....	Idem .....	Hogares
387	Idem .....	Garmas .....	Idem .....	Idem .....	Idem
388	Idem .....	Guzparras .....	Idem .....	Idem .....	Idem
389	Idem .....	Marroquín .....	Idem .....	Idem .....	Idem
390	Villacarriedo .....	Concha y otros .....	Abionzo .....	Idem .....	Idem
390 bis	Idem .....	Cajigal .....	Aloños .....	Idem .....	R. Puent
390 ter.	Idem .....	La Sota y otro .....	Bárcena .....	Idem .....	Hogares
390 cuat	Idem .....	Dehesa .....	Soto .....	Idem .....	Idem
390 cu. A	Idem .....	Carboneras .....	Pedroso y otros .....	Idem .....	Idem
390 quin.	Idem .....	La Sota y otro .....	Villacarriedo .....	Idem .....	R. Puent
390 sex.	Idem .....	Cárcoba .....	Tezanos .....	Idem .....	Hogares
390 bis A	Villafufre .....	Caballar .....	Escobedo .....	Idem .....	Idem
390 ter. A	Idem .....	Hoyo y otro .....	Rosillo .....	Idem .....	Idem
390 cu. B	Idem .....	Caballar y otro .....	Vega .....	Idem .....	Idem
390 cua. II	Idem .....	Cortina .....	Idem .....	Idem .....	Idem
390 qui. A	Idem .....	Cuesta Mijares .....	Villafufre .....	Idem .....	Idem

MADERAS		LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		Tasación — Pesetas	P A S T O S					Tasación — Pesetas	
Número y clase de árboles	Volumen — Metros cúb.	Número de estéreos	Especie	Clase	Volumen — Metros cúb.		Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					
								Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrió		Cerda
»	»	900	R. y H.....	»	»	450	1.500	600	60	180	»	»	1.125
»	»	100	Idem .....	»	»	50	275	150	10	»	»	»	207
»	»	50	Idem .....	»	»	25	270	70	30	»	100	»	207
»	»	50	Idem .....	»	»	25	200	80	25	12	12	12	150
»	»	80	Idem .....	»	»	40	325	120	30	60	»	»	244
»	»	100	Idem .....	»	»	50	300	100	7	160	»	»	375
»	»	100	Idem .....	»	»	50	1.000	400	40	500	»	»	750
»	»	100	Idem .....	»	»	50	525	150	»	200	»	»	394
»	»	100	Idem .....	»	»	50	250	100	»	100	»	»	190
»	»	80	Idem .....	»	»	40	500	200	20	150	»	»	375
»	»	1.000	Idem .....	»	»	500	1.000	400	70	400	»	»	750
»	»	50	Idem .....	»	»	25	150	50	2	60	»	»	150
»	»	20	Idem .....	Rozo.....	30	325	225	150	10	20	»	»	168
»	»	»	»	»	»	»	325	100	20	80	»	»	244
»	»	200	R. y H.....	Turba.....	200	150	900	500	40	500	»	»	675
»	»	300	Idem .....	Rozo.....	50	175	550	300	30	400	»	»	413
»	»	200	Idem .....	Turba.....	200	150	400	100	8	300	»	»	300
»	»	50	Idem .....	»	»	25	200	75	»	200	»	»	150
»	»	30	Idem .....	»	»	15	35	15	»	20	»	»	35
»	»	110	Idem .....	Piedra.....	40	95	400	150	25	250	»	»	300
»	»	50	Idem .....	»	»	25	140	50	4	100	»	»	105
»	»	100	Idem .....	»	»	50	96	100	10	100	»	»	96
»	»	»	»	»	»	»	150	50	»	100	»	»	113
»	»	100	R. y H.....	Rozo.....	30	65	160	40	40	30	»	»	160
»	»	40	Idem .....	Idem .....	50	45	250	65	»	200	»	»	188
»	»	100	Idem .....	Tejera.....	300	360	200	80	10	80	»	»	200
»	»	80	Idem .....	»	»	40	125	80	10	100	»	»	157
»	»	60	Idem .....	»	»	30	100	80	5	80	»	»	125
»	»	200	Idem .....	»	»	100	130	60	»	30	»	»	163
»	»	100	Idem .....	»	»	50	65	60	»	80	»	»	82
»	»	100	Idem .....	»	»	50	320	140	20	300	»	»	320
»	»	100	Idem .....	»	»	50	490	200	10	150	»	»	441
»	»	100	Idem .....	»	»	50	850	600	60	1.300	150	»	850
»	»	50	Idem .....	»	»	25	79	15	»	80	»	»	79
»	»	50	Idem .....	»	»	105	200	50	»	100	»	»	150
»	»	50	Idem .....	»	»	25	300	50	5	120	»	»	225
»	»	50	Idem .....	»	»	25	200	40	»	80	»	»	200
»	»	50	Idem .....	»	»	25	80	20	2	40	»	»	80
»	»	40	Idem .....	»	»	20	120	20	»	100	»	»	120
»	»	200	Idem .....	»	»	260	500	150	10	200	»	»	500
»	»	200	Idem .....	»	»	240	550	150	30	200	»	»	550
»	»	50	Idem .....	»	»	25	500	140	20	270	»	»	500
»	»	150	Idem .....	»	»	215	800	220	20	375	»	»	800
»	»	100	Idem .....	»	»	50	215	80	10	80	»	»	215
»	»	»	»	»	»	»	120	90	10	80	»	»	150
»	»	100	R. y H.....	»	»	350	500	80	»	600	»	»	500
»	»	60	Idem .....	Piedra.....	46	353	300	70	»	200	»	»	300
»	»	100	Idem .....	»	»	50	80	25	»	200	»	»	100
»	»	90	Idem .....	»	»	45	200	50	»	60	»	»	160
»	»	50	Idem .....	Piedra.....	6	28	220	30	2	80	»	»	220
»	»	30	Idem .....	»	»	15	70	8	4	20	»	6	70
»	»	»	»	»	»	»	180	20	»	100	»	»	180
»	»	30	R. y H.....	»	»	15	110	10	6	100	»	»	110
»	»	20	Idem .....	»	»	10	200	45	8	150	»	»	200
»	»	40	Idem .....	Rozo.....	20	30	270	80	»	150	»	»	270
»	»	40	Idem .....	Idem .....	20	30	370	10	4	165	»	»	370
»	»	80	Idem .....	»	»	40	120	20	»	100	»	»	120
»	»	40	Idem .....	Rozo.....	40	40	320	72	10	200	»	»	320
»	»	40	Idem .....	Idem .....	40	40	160	71	5	148	»	»	160
»	»	40	Idem .....	Idem .....	30	35	110	20	»	100	»	»	110
»	»	200	Idem .....	»	»	300	320	650	»	300	»	»	400
»	»	»	»	»	»	»	400	100	10	100	»	»	300
»	»	»	»	»	»	»	140	100	8	20	»	»	175
»	»	400	R. y H.....	»	»	200	400	100	20	200	»	»	400
»	»	200	Idem .....	»	»	100	250	100	10	100	»	»	250
»	»	100	Idem .....	»	»	50	350	160	10	100	»	»	350
»	»	100	Idem .....	»	»	290	170	150	5	100	»	»	153
»	»	80	Idem .....	»	»	40	900	400	10	80	40	20	665
»	»	200	Idem .....	»	»	100	188	80	»	150	»	»	188
»	»	50	Idem .....	»	»	25	170	50	»	90	»	»	170
»	»	150	Idem .....	»	»	75	170	50	»	80	»	»	170
»	»	240	Idem .....	»	»	120	100	50	»	80	»	»	125
»	»	150	Idem .....	»	»	75	150	50	»	100	»	»	150
»	»	100	Idem .....	»	»	50	25	10	5	»	»	»	25
»	»	100	Idem .....	»	»	50	140	60	»	80	»	»	140
»	»	120	Idem .....	»	»	60	350	60	»	400	»	»	300
»	»	40	Idem .....	»	»	20	120	50	»	20	10	»	90
»	»	60	Idem .....	»	»	30	50	12	4	25	»	»	50

# DISTRITO FORESTAL

Relación de los productos forestales que, por el concepto de G. D.

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEJ. MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO
284	Valderredible	Castrejón	Renedo	El Ayuntamiento para los pueblos	Hogares
285	Idem	Matacanal	Repudio	Idem	Idem
286	Idem	Los Hoyos	Rocamundo	Idem	Idem
287	Idem	La Dehesa	Ruanales	Idem	Idem
288	Idem	Carrascosa	Rucandio	Idem	Idem
289	Idem	La Tejera	Salcedo	Idem	Idem
290	Idem	Monteviejo	San Cristóbal	Idem	Idem
291	Idem	Los Campos	Santa María del Hito	Idem	Idem
292	Idem	La Peña	Sobrepeña	Idem	Idem
293	Idem	Valdesevero	Sobrepenilla	Idem	Idem
294	Idem	El Matorral	Susilla	Idem	Idem
295	Idem	Hayal y otros	Villaescusa	Idem	Idem
296	Idem	Montemayor	Villamoñico	Idem	Idem
297	Idem	Ontanillas	Villanueva la Nía	Idem	Idem
298	Idem	La Mata	Villaverde	Idem	Idem
299	Idem	Pedrajacomún	Repudio	Idem	Idem
300	Idem	El Soto	San Martín de Elines	Idem	Idem
301	Idem	Camesia	Villota	Idem	Idem
302	Idem	La Mata	Arenillas	Idem	Idem
303	Idem	Hoyales	Ruerrero	Idem	Idem
304	Idem	Dehesa	P. de Abajo	Idem	Idem
305	Idem	El Vallejo	Ruijas	Idem	Idem
306	Idem	Gorgorio	C. Valdelomar	Idem	Idem
307	Idem	La Cueva	Santa María de Valdelomar	Idem	Idem
308	Idem	La Dehesa	San Martín de Valdelomar	Idem	Idem
309	Idem	Idem	San Andrés de Valdelomar	Idem	Idem
310	Idem	Montezuco	Moroso	Idem	Idem
311	Idem	Blancada y otro	Allende el Hoyo	Idem	Idem
312	Idem	Blancada	El Soto	Idem	Idem
313	Idem	Trascueva	Quintanilla	Idem	Idem
313 bis	Liérganes	Cueto y otros	Liérganes	Idem	Idem
313 ter.	Idem	Escobales y otros	Pámanes	Idem	Idem
314	Idem	Cabarga	Idem	Idem	Idem
315	Medio Cudeyo	De Vicente y otros	Ceceñas y otro	Idem	Idem
316	Idem	Castillo y otros	Sobremazas	Idem	Idem
317	Idem	Cabarga	San Vitores	Idem	Idem
318	Miera	Peña y otros	Miera	Idem	Idem
319	Penagos	La Muñeca y otros	Cabárceno	Idem	Idem
320	Idem	La Cebosa y otros	Sobarzo	Idem	Idem
321	Ríotuerto	Cuesta y otros	Ríotuerto	Idem	Idem
322	Solórzano	Hoyo y otros	Riaño	Idem	Idem
323	Idem	Rogolfo y otros	Solórzano	Idem	Idem
324	Comillas	Dehesa y otro	Comillas y otros	Idem	Idem
325	Ruiloba	Canal Villeras	Ruiloba	Idem	Idem
326	Lamasón	Fayedo	Lamasón	Idem	R. Puente
327	Idem	Arria	Idem	Idem	Idem
328	Peñarrubia	Agero y otro	Peñarrubia	Idem	Hogares
329	Idem	Viesca y otros	Idem	Idem	Idem
330	Idem	Canal y otros	Idem	Idem	Idem
331	Idem	Arguenzo	Peñarrubia y otro	Idem	Idem
332	Ríonansa	La Mailla	Cabrojo	Idem	Idem
332 bis	Idem	Cuesta y otros	Celis	Idem	Idem
332 ter.	Idem	Rebolledo y otros	Idem	Idem	Idem
333	Idem	Buyero	Cossío y otro	Idem	Idem
334	Idem	Cuesta y otro	Idem	Idem	R. Puente
335	Idem	Saligorte y otro	Idem	Idem	Hogares
336	Idem	Injertos	Idem	Idem	Idem
336 bis	Idem	Obeso	Obeso	Idem	Idem
337	Idem	La Frente y otro	San Sebastián	Idem	Idem
338	Idem	Matanegrero	Idem	Idem	Idem
339	Udías	Cuesta y otros	Udías	Idem	Idem
340	Valdáliga	Caviedes y otro	Caviedes	Idem	Idem
341	Idem	Cavina y otro	Labarces	Idem	Idem
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	Idem	Idem
343	Idem	Róiz	Róiz	Idem	Idem
344	Idem	Larteme y otro	El Tejo	Idem	Idem
345	Idem	Canal de Llain	Treceño	Idem	Idem
346	Idem	Escudo y otro	Idem	Idem	Idem
347	Idem	La Jerrota	Idem	Idem	Idem
348	Anievas	Amagallos y otros	Al Ayuntamiento	Idem	Idem
349	Arenas	Moroso y otros	Santa Agueda y otros	Idem	Idem
350	Idem	Rodil y otros	Pedrero y otros	Idem	R. Puente
351	Idem	Bustablado y otros	San Vicente y otros	Idem	Idem

## Oficina Local de Colocación obrera

BASES DEL CONCURSO PARA PROVEER CINCO PLAZAS AL SERVICIO DE LA OFICINA LOCAL DE COLOCACIÓN OBRERA Y DEFENSA CONTRA EL PARO

Con arreglo a lo determinado en el capítulo V, artículo 40, segundo apartado, del Reglamento para la ejecución de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a la colocación obrera, y acuerdo de la Comisión inspectora de esta Oficina Local, tomado en la sesión del día 21 del pasado mes de Septiembre, se saca a concurso la provisión de cinco plazas: una de director-jefe, dos de oficiales varones y dos de funcionarios femeninos, cuyo concurso se regirá por las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán al señor presidente de la Comisión inspectora de la Oficina Local de Colocación obrera (Excmo. Ayuntamiento de Santander), acompañadas de los demás documentos que más adelante se indican.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de las mismas terminará el día 12 de los corrientes, considerándose no presentadas cuantas tengan entrada en la Secretaría de la Comisión inspectora aludida con posterioridad a las doce horas del mencionado día.

3.<sup>a</sup> Examinadas las instancias presentadas, la Comisión inspectora acordará las que puedan ser admitidas al concurso, cuya admisión se comunicará a los interesados, fijándose el comienzo de la prueba para el día que oportunamente se señale, en cuya fecha han de estar presentes en el Excmo. Ayuntamiento de Santander los aspirantes cuya instancia haya sido aceptada.

4.<sup>a</sup> Los aprobados no ingresarán en este servicio con carácter de permanencia. El nombramiento se hará por dos años, prorrogables de cinco en cinco, si demostrare la suficiente idoneidad el designado y rindiera la conveniente utilidad al servicio.

5.<sup>a</sup> A las instancias acompañarán documentos justificativos de cumplir el aspirante las siguientes condiciones:

Ser español.

Observar buena conducta.

Estar en pleno uso de los derechos civiles.

Ser mayor de 23 y menor de 50 años.

6.<sup>a</sup> Los aspirantes admitidos al concurso sufrirán una prueba eliminatoria, al objeto de comprobar las facultades necesarias para el desempeño de la profesión, consistente en el siguiente ejercicio:

1.º Conocimiento de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y el Reglamento para la ejecución de la misma.

2.º Ejercicios de escritura a mano y mecanografía.

3.º Nociones preliminares de Aritmética.

4.º Conocimientos necesarios de nomenclatura de la provincia de Santander.

5.º Idem de la técnica de los oficios y competencia probada en cuestiones sociales.

Cada una de las partes de este ejercicio será puntuada de 0 a 10 y la suma total de puntos dará el orden de clasificación en el mismo.

7.<sup>a</sup> A igualdad de puntuación, serán preferidos:

Los que hayan desempeñado cargos en oficinas del Estado, Provincia, Municipio, Factorías particulares y Centros sindicales.

Las plazas de los funcionarios que se mencionan para el servicio de la Oficina de Colocación obrera estarán dotadas: con el haber anual de 5.500 pesetas, la del director-jefe, y 3.000 las de los oficiales varones y femeninos.

Todos los devengos serán pagaderos por meses vencidos.

Estos cargos serán incompatibles con cualquier otro destino de carácter general.

8.<sup>a</sup> Para optar a la plaza de director-jefe será condición indispensable, además de tener que reunir las señaladas en las bases anteriores, la competencia probada de haber desempeñado, por lo menos, diez años de servicios el cargo de la analogía que se indica, en oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Corporación pública, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los que pertenezcan o hayan pertenecido a los organismos dependientes del Ministerio de Trabajo o Centros sindicales.

Santander, 4 de Octubre de 1933.—El presidente de la Comisión inspectora de la Oficina Local de Colocación obrera, Gonzalo Muñoz Palazuelos.

## Oficina Local de Colocación obrera

CONCURSO PARA PROVEER DEL MOBILIARIO NECESARIO PARA DICHO ORGANISMO

Condiciones que deben de reunir los muebles que a continuación se detallan:

Ocho ficheros, cerrados con persiana, que serán divididos al interior en cinco baldas correderas, sobre las cuales habrá de colocarse cinco bateas con una dimensión de 0,20 de anchas y 0,16 de alto libre.

Dichos ficheros serán colocados sobre un bastidor, al objeto de hacer más cómodo su manejo.

Cuatro mesas de trabajo, de 1,20 largo y 0,80 de ancho, con un faldón lateral, donde se alojarán tres cajones.

Dos archivadores de boletines, que tendrán 0,50 de ancho, 0,40 de fondo y 1,70 de alto, cerrados con persiana y divididos con bateas.

Una mesa de 2,40 por 0,90, para reuniones, sin ningún cajón, pero con chambrana fuerte.

Un sillón y siete sillas para el servicio de la misma, con ligera tapicería en el fondo.

Un fichero para impresos, que será de las mismas características que los de boletines, aunque con alguna pequeña modificación en medidas.

Una librería de 1,50 ancha, 1,70 alta y 0,45 de fondo.

Todo en madera de haya de Hungría en su color, encastrado, con sus herrajes correspondientes, en cada caso, de buena clase.

Para los detalles completos de los ficheros pueden asesorarse en la dependencia Bolsa de Trabajo municipal.

Se desea precio en conjunto, bajo sobre cerrado, en la misma oficina, dando un plazo de cuatro días para la presentación de estos pliegos y veinticinco días para la ejecución y entrega.

Santander, 6 de Octubre de 1933.—El presidente de la Comisión Inspectora de la Oficina Local de Colocación Obrera, Gonzalo Muñoz Palazuelos.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Cieza

El día once del actual, y horas de once a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas de los tres lotes de a cien robles de este monte de Rucieza, bajo los nuevos tipos de a mil pesetas cada uno, y la del avellano, en el mismo tipo de 500 pesetas y las mismas condiciones que se indican en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial», número 109, fecha 11 de Septiembre último.

Cieza, 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alejo Sáiz.

## Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El día 20 de Octubre, dando principio a las nueve de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, concejal en quien delegue o del presidente de la Junta vecinal a quien corresponda, las subastas de productos forestales siguientes:

100 robles, del monte Poniente, sitio Vospones, en pesetas 875.

100 robles, del monte Poniente, sitio Tejuelo, en pesetas 562,50.

100 robles, del monte Poniente, sitio Tejuelo, en pesetas 562,50.

100 hāyas, del monte Poniente, sitio Tejuelo, en 330 pesetas.

200 estéreos de varas de avellano, del monte Poniente, en 300 pesetas.

50 robles, del monte Bustablado y otro, sitio Sierra Uldada, en 400 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» del 16 de Agosto actual y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones serán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo publicado al final.

Arenas de Iguña, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Vidal Lezaola.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y del de económicas que han de regir en esta subasta, las acepta y ofrezco..... (en letra) pesetas, por los.....

(Fecha y firma).

## Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 27 del próximo mes de Octubre tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los que lo son de las respectivas Juntas vecinales, las subastas siguientes:

A las 9: 110 hāyas, en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 400 pesetas.

A las 9,30: 100 hāyas, en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 350 pesetas.

A las 10: 200 hāyas, en el monte Cuesta el Pino y otros, del pueblo de Ledantes, en la tasación de 600 pesetas.

A las 10,30: 20 robles, en el monte Hoyo y otros, del pueblo de La Vega, en la tasación de 360 pesetas.

A las 11: 10 robles, en el monte Mata y otros, del pueblo de La Vega, en la tasación de 250 pesetas.

A las 11,30: 40 encinas, del monte Pico Jaro, del pueblo de Tudes y Tollo, en la tasación de 200 pesetas.

A las 12: 50 encinas, del monte Vallejas y otro, del pueblo de Tudes, en la tasación de 400 pesetas.

A las 12,30: 30 encinas, del monte Sobrelaiglesia, del pueblo de Valmeo, en la tasación de 125 pesetas.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir, en el acto, el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta, y el 25 por 100 del tipo de adjudicación como fianza definitiva a responder de la misma.

Las proposiciones se harán en papel de 4,50 pesetas, clase sexta.

### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, lo acepta y ofrece la suma de..... pesetas por el lote..... (cantidad en letra).

Vega de Liébana, 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Emeterio Soberón.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Don Angel Gándara Acebo, juez municipal de Liérganes,

En los autos de ejecución de sentencia contra D. Manuel Aspiazu Quintanilla, sobre pago de novecientas pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Un terreno de sesenta y cuatro áreas, sito en Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que linda: Norte, carretera; Sur, terreno comunal; Este, Josefa Quintanilla, y Oeste, María Gutiérrez; tasado en ochocientas pesetas.

En el mismo pueblo, Ayuntamiento y sitio, otro terreno, cabida de una hectárea, que linda: Norte, Sur y Este, carretera, y Oeste, Clotilde Solana; tasado en mil doscientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como propiedad del deudor, D. Manuel Aspiazu Quintanilla, y se venden para pagar a D.<sup>a</sup> Josefa Revilla Acebo la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 14 del corriente mes de Octubre, a las 14 horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Liérganes a 1 de Octubre de 1933.—El juez, Angel Gándara.—P. S. M., el secretario, José Higuera.

Don Luciano de Sande López, juez de primera instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Por el presente edicto, hace saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado, con el número 85 de 1931, a instancia del procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre y representación de D. Pedro Matías Gómez Sánchez, de esta vecindad, contra D. Benito García Fontana, vecino de Suances, declarado en rebeldía, sobre reclamación de doce mil novecientas setenta y seis pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, para el día treinta de Octubre próximo, y hora de once de la mañana, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación y en un solo lote, los bienes embargados a dicho demandado, que son los siguientes:

1. Una casa, compuesta de planta, piso y sotabanco, con desván, corro cerrado y con portal y portada; al Saliente de ésta, cuadra, con pajar, socarreña cerrada, y al Sur, Poniente y Norte de la casa, huerta, cerrada con árboles frutales, y también sirve para hortaliza; todo una finca, situada en la villa de Suances, barrio de la Cuba de Abajo, señalada hoy con el número 8 de orden; mide, por el frente, quince metros y tres décimos, y de fondo, trece metros y cuatro décimos, que hacen una superficie de ciento cinco metros y dos décimos; el corro, con

la casa y cortina o socarreña, trescientos dos metros, también superficiales, y la huerta, quince áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda: por la derecha, Norte, la huerta, con socarreña, de la casa de D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Regatillo; y el corral, por donde tiene servidumbre, y la cuadra, con calle principal; izquierda, con la misma huerta, con carretera entrada a la mies de los Trigos; espalda, la huerta, con solar de los herederos de D.<sup>a</sup> Margarita Ruiz, hoy de D.<sup>a</sup> Joaquina de Varela, y de frente, el corral, la cuadra y socarreña, con casa de D. Juan Cacho Revuelta, y la huerta, con huertos de Domingo Ceballos, hoy Evaristo Suárez Pérez. Tasada en quince mil ochenta y nueve pesetas noventa céntimos.

2. En Suances, sitio de Recuesto, sobre monte, un prado, con parte de rozos, de veinticinco áreas seis centiáreas, que linda: al Sur, pared de la mies de Cortiguera; al Norte, carretera pública; al Este, carretera vecinal, y al Oeste, D. Benito García Fontana. Tasada en setecientas una peseta con cincuenta céntimos.

3. En el mismo pueblo y sitio de Recuesto, sobre monte «El Fraile», un prado y algo de rozado, cerrado sobre sí, de unos ocho carros de tierra; linda: al Este, don Benito García Fontana; al Norte, carretera vecinal; al Sur, D. Benito García Fontana, y al Oeste, Maximino Tresgallo. Tasada en doscientas veinticuatro pesetas.

4. En el mismo sitio que el anterior, un prado, cerrado, de unos siete carros de extensión, que linda: al Norte, Este y Oeste, D. Benito García Fontana, y Sur, pared de la mies de Cortiguera. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

5. Otro prado, cerrado sobre sí, en el mismo sitio que el anterior, de unos siete carros de cabida, que linda: al Norte, Este y Oeste, D. Benito García Fontana, y Sur, pared de la mies de Cortiguera. Valorado en trescientas cincuenta pesetas.

6. En el mismo sitio que el anterior, un prado cerrado sobre sí, de unos tres carros y medio de extensión superficial, que linda: al Este, D. Benito García Fontana; al Sur, carretera de la mies de Cortiguera; al Oeste, Climaco Gómez, y al Norte, Luciano Gómez. Tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Suma todo 16.890,40 pesetas.

Se advierte que dicha segunda subasta, con la rebaja de veinticinco por ciento de tasación, tendrá lugar, en el día y hora señalados, en la Sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Torrelavega, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Luciano de Sande.—El secretario, Emilio María Solís.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil promovido por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, como apoderado de doña Rosa Fernández Polidura, contra la herencia yacente de D. Miguel Pulpón Martínez, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de setecientas setenta y cinco pesetas, se manda citar a los que se consideren herederos de dicho D. Miguel Pulpón, para

que el día dieciséis de Octubre próximo, a las once de la mañana, comparezcan en el Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, sito en Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del citado juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Santander, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, José Abréu.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Santander, doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Alfredo Gay Gutiérrez, de veintiún años de edad y de esta vecindad, y Andrés Rivero García, mayor de edad, también de esta vecindad y en la actualidad de ignorado paradero, por lesiones, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Rivero García en la pena de doce días de arresto y en el pago de una mitad de costas, absolviendo libremente al otro denunciado, Alfredo Gay Gutiérrez, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación a Alfredo Gay Gutiérrez, de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Abréu. 1070

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas de que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Matías Domínguez Cuesta, juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Lorenzo Moreno Contreras, mayor de edad, casado, vendedor de frutas y de esta vecindad, y Valeriano Fernández Martínez, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, por lesiones, por mordedura de perro, a Luis Sánchez Amelibia, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Lorenzo Moreno Contreras y Valeriano Fernández Martínez de la acusación contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Domínguez Cuesta.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Moreno Contreras, en la actualidad de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Abréu. 1072

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Antonio Trueba de la Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Andrés Pérez Díaz y Pedro González Rivas, mayores edad, y de ignorado paradero, así como contra Santiago Gómez Montes, mayor de edad, casado, jornalero, por lesiones y escándalo; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Andrés Pérez Díaz y Pedro González Rivas en la pena de cinco pesetas de multa y cinco días de arresto y reprensión a cada uno, y a Santiago Gómez Montes, en la de cinco pesetas de multa y reprensión, imponiéndoles además el pago de costas, las que satisfarán por iguales partes —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación a los denunciados Andrés Pérez Díaz y Pedro González Rivas, ambos en ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Abréu.

1071

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este Municipio, se halla de manifiesto en Secretaría, a fin de que hasta el día 15 de Octubre próximo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas en dicho tiempo y en los quince días siguientes.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Luis Collantes.

### Ayuntamiento de Escalante

Los documentos contributivos del Estado para el año de 1934, referentes a la Patente nacional de circulación de automóviles, matrícula Industrial y padrón de Edificios y solares, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por plazo de ocho días, contados en igual forma, el repartimiento sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, para efectos de reclamaciones.

Escalante, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Luis Samperio.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de gastos y de ingresos para el próximo ejercicio de 1934, con las certificaciones o Memorias prevenidas en el artículo 296 del Estatuto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes podrán formularse cuantas observaciones y reclamaciones estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaverde de Trucíos a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Prado.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

A propuesta de la Comisión de Hacienda, han sido aprobadas por esta Corporación, en sesión de fecha 28 del actual, los siguientes suplementos de crédito, por transferencia:

Del capítulo I, artículo 2.º: 500 pesetas; del IV, 4.º: 300; del V, 2.º: 200; del VI, 1.º: 160; del VII, 6.º: 115; del VIII, 1.º: 400; del X, 1.º: 100; del XII, 4.º: 200. Total, 1.975 pesetas.

Al capítulo I, 6.º: 750 pesetas; al I, 7.º: 20; al I, 8.º: 10; al VIII, 1.º: 45; al XI, 3.º: 1.150. Total, 1.975 pesetas.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Pedro del Romeral, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Bienvenido M. Conde.

### Ayuntamiento de Laredo

A propuesta de la Comisión de Hacienda, han sido aprobadas por esta Corporación, en sesión de 29 del actual, las siguientes transferencias de crédito con cargo al presupuesto ordinario vigente:

Del capítulo 2.º, artículo 1.º: 250 pesetas; del capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 4.ª: 500; del capítulo 7.º, artículo 3.º, partida 3.ª: 500; del capítulo 7.º, artículo 7.º: 150; del capítulo 7.º, artículo 9.º: 100; del capítulo 9.º, artículo 7.º, partida 4.ª: 1.500 pesetas.

A los capítulos siguientes:

Al capítulo 1.º, artículo 6.º: 36,87 pesetas; al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 2.ª: 250; al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 3.ª: 1.000; al capítulo 8.º, artículo 3.º: 150; al capítulo 11.º, artículo 1.º: 500; al capítulo 18.º, artículo único: 1.063,13. Total de las transferencias efectuadas, 3.000 pesetas.

Lo que se hace público, por término de 15 días, a los efectos de reclamación.

Laredo, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, José López.

### Ayuntamiento de Colindres

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica de este Municipio, que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año 1934, quedan expuestos al público, por término de quince días, del 1.º de Octubre al 15 del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán sus dueños o poseedores producir las reclamaciones que crean en derecho.

Colindres, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Aquilino Zubillaga.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Forma lo por esta Corporación el proyecto de Presupuesto ordinario del Municipio para el próximo ejercicio de 1934, se halla de manifiesto en Secretaría a fin de que en un plazo de ocho días hábiles pueda ser examinado y presentarse durante los mismos, y en los ocho siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Luis Collantes.